



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**  
**No. 20 DE 2023.**

<b>CONTRATO No.</b>	20-2023
<b>CLASE:</b>	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
<b>CONTRATISTA:</b>	EDUARDO LÓPEZ GARZÓN
<b>C.C.</b>	Nº 7.558.634 EXPEDIDA EN ARMENIA / QUINDÍO.
<b>OBJETO:</b>	“REALIZAR LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS REQUERIDOS PARA DESARROLLAR PROYECTOS RELACIONADOS CON LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 122-2023 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA”.
<b>VALOR:</b>	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/C (\$45.000.000.oo).
<b>PLAZO:</b>	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber **FRANCY ADRIANA VALENCIA CANO**, mayor de edad domiciliada en Belén de Umbría Risaralda, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.001.381 expedida en Pueblo Rico Risaralda, quien obra en nombre y representación de DINÁMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA E.S.P S.A.S., identificada con el Nit. 816.003.379-1, en su calidad de Gerente debidamente autorizada por la Junta Directiva de la Empresa quien en adelante se llamará la **EMPRESA** y por la otra **EDUARDO LÓPEZ GARZÓN**, mayor de edad, domiciliado en Pereira / Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.558.634 expedida en Armenia / Quindío, Tecnólogo en Topografía con Licencia Profesional N° 01-2922, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato para la prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas consideraciones: 1). Que para la elaboración del presente Contrato se realizaron de manera previa los estudios de Conveniencia y Oportunidad que hacen parte integral del presente contrato, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. 2). Que DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERA ESP SAS es una empresa de carácter oficial dedicada a la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y alumbrado público en el

*Lope*



Municipio de Belén de Umbría, los cuales debe prestar bajo los principios constitucionales de eficiencia y eficacia. 3). Que DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERA ESP SAS, suscribió el **Convenio Interadministrativo No. 122 de 2023** celebrado entre el MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA Y DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA E.S.P. S.A.S, cuyo objeto es “*AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA EMPRESA DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S. PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, INCLUYENDO TOPOGRAFÍA, AVALÚOS COMERCIALES, ESTUDIOS DE SUELOS, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE DISEÑOS, ELABORACIÓN DE PSMVS EN PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, QUE REQUIERE EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA*”. 4). Que para ejecutar las actividades a cargo de la Empresa en el referido convenio se suscribirán diferentes contratos para cumplir con lo pactado. 5.) Que dentro de la planta de personal de la Empresa no se cuenta con personal idóneo para desarrollar el objeto del presente contrato. 6). Que en el alcance del objeto Nº 3 del convenio interadministrativo Nº 122 de 2023, se hace referencia a: *Realizar los siguientes levantamientos topográficos, requeridos para el desarrollo de proyectos de inversión en agua potable y saneamiento básico: a. Levantamiento topográfico línea red de acueducto La Tribuna a Taparcal en una longitud aproximada de 5 km en un ancho de 10 m. b. Levantamiento topográfico línea red de acueducto La Tribuna a Columbia en una longitud aproximada de 6 km en un ancho de 10 m. c. Levantamiento topográfico predio para implantación de la PTAR en un área aproximada de 20.000 m<sup>2</sup>. d. Levantamiento topográfico línea de red de alcantarillado del emisario final hacia la ubicación de la nueva PTAR aproximadamente 1 km con un ancho de 10 m* 7) Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado ni en ninguna norma vigente aplicable, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. 8). Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. En este orden de ideas es necesario suscribir el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS.** **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a “**REALIZAR LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS REQUERIDOS PARA DESARROLLAR PROYECTOS RELACIONADOS CON LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 122-2023 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE**



## **BELÉN DE UMBRÍA". CLAUSULA SEGUNDA- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:**

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

ITEM	CONCEPTO	VALOR
1	Levantamiento topográfico de la línea de red desde la vereda La Tribuna hasta el corregimiento Taparcal (Acueducto Taparcal) en una longitud aproximada de cinco (05) km en un ancho de diez (10) m. Georreferenciado en sistema de coordenadas Magna – Sirgas, demarcando toda la línea existente, dibujado en planos planta perfil a escala según lo requerido e informe topográfico con carteras de campo.	\$ 16.250.000,00
2	Levantamiento de la línea de red desde la vereda La Tribuna hasta el corregimiento Columbia (Acueducto Columbia) en una longitud aproximada de 6 km en un ancho de 10 m. Georreferenciado en sistema de coordenadas Magna – Sirgas, demarcando toda la línea existente, dibujado en planos planta perfil a escala según lo requerido e informe topográfico con carteras de campo.	\$ 19.500.000,00
3	Levantamiento topográfico predio para implantación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de la zona urbana del Municipio de Belén de Umbría en un área aproximada de 25.000 m <sup>2</sup> incluye planos para desenglobe con predio de mayor extensión para avalúo, dibujados en planta con perfiles transversales y georreferenciado en sistema de coordenadas Magna – Sirgas Predio el Paraíso <b>FICHA CATASTRAL 66088000300000020039000000000</b>	\$ 6.000.000,00
4	Levantamiento topográfico de la línea de red de alcantarillado del emisario final hacia la ubicación de la nueva PTAR aproximadamente 1 km con un ancho de 10 m. Georreferenciado en sistema de coordenadas Magna – Sirgas, demarcando todos los puntos de quiebre tanto verticales como horizontales y los cruces de cauces naturales como quebradas para determinar los viaductos posibles, dibujado en planos planta perfil a escala según lo requerido e informe topográfico con carteras de campo. El emisario final inicia en el punto donde termina el interceptor Tenería (parte II), hasta el predio el Paraíso donde se proyecta la construcción de la PTAR	\$ 3.250.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 45.000.000,00</b>

Toda la información tomada en campo debe ser dibujada y entrega en planos físicos y digitales debidamente firmados con sus respectivas áreas y coordenadas en el sistema de coordenadas



Magna – Sirgas. Se deben entregar dos (02) copias de cada plano en medio físico **CLAUSULA TERCERA – PLAZO:** Cuarenta y cinco (45) días a partir de la firma del acta de inicio.

**CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** se compromete a: 1) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato, así como elaborar los informes que se requieran. 2) Cumplir con todas las medidas de seguridad establecidas para esta clase de actividades y asumir los costos de los elementos de protección personal necesarios para realizar su actividad. 3) Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en los porcentajes, fechas y con los requisitos fijados por la normatividad vigente aplicable, así como los pagos de parafiscales cuando sea el caso. En cuanto a la afiliación al sistema de riesgos laborales, el contratista acepta que conoce la normatividad vigente en la materia y que dispone como obligatoria la afiliación a dicho sistema para todos los trabajadores independientes vinculados a través de un contrato formal de prestación de servicios con duración superior a un (1) mes. 4) Disponer de su equipo computo y/o demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento de sus actividades. 5) Elaborar y suscribir con el Supervisor/Interventor del contrato el Acta de Inicio y demás actas pertinentes. 6) Resolver las consultas que le formule el Supervisor/Interventor. 7) Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente al área que le corresponde. 8) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 9) Presentar los informes, soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la fecha de vencimiento del periodo mensual estipulado como plazo del contrato. 10) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor/Interventor del contrato. 11) El contratista debe informar de manera inmediata sobre las situaciones e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al SUPERVISOR/INTERVENTOR y a LA EMPRESA. 12) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este. 13) Efectuar el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social en las fechas establecidas en el Decreto 1990 de 2016 de acuerdo con los dos últimos dígitos de su documento de identidad. 14) Asumir el costo de los exámenes pre-ocupacionales necesarios en su condición de contratista. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA -LA EMPRESA** se compromete con el contratista a: 1) Suministrar oportunamente y con carácter prioritario toda la información requerida por el contratista para que éste pueda cumplir oportunamente con el objeto y obligaciones del presente contrato. 2) Cancelar los montos referidos en la cláusula tercera una vez cumplidos los requisitos para el pago. **CLAUSULA SEXTA – VALOR:** El presupuesto oficial para la presente contratación se estimó en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/C (\$45.000.000.oo)** con el que se atenderán los costos

directos e indirectos. Se tiene en cuenta las obligaciones y actividades de la prestación de servicios para esta estipulación. **CLAUSULA SÉPTIMA—IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande el presente contrato de prestación de servicios serán asumidas con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00177 del 18 de abril de 2023. **CLAUSULA OCTAVA-FORMA DE PAGO:** El valor será cancelado mediante actas parciales de avance para lo cual el contratista allegará informe de ejecución del objeto, cuenta de cobro y/o factura y el soporte de pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos, fechas y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable y recibido a satisfacción de la Supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO. REAJUSTE DE PRECIOS.** Se deja claramente establecido que el valor del contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos, indirectos e impuestos, tasas o contribuciones, que **EL CONTRATISTA** debe hacer para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por éste para llevarlos a cabo. En consecuencia, no habrá lugar al ajuste de precios. Igualmente se establece que **LA EMPRESA** no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor **DEL CONTRATISTA** por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los pagos sean estos parciales, finales o únicos, según el caso, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los soportes de pago de aportes a la EPS, ARL, fondo de pensiones, y parafiscales si es del caso. **CLAUSULA NOVENA – GARANTÍAS:** El contratista debe presentar póliza que ampare a la Empresa frente a los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y un (01) año más. **CLAUSULA DECIMA – CLAUSULA CLÁUSULA PENAL Y MULTAS:** **CLAUSULA PENAL :** En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. **MULTAS:** En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se occasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes



siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA:** Sin perjuicio de la función de supervisión/interventoría que corresponde a Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P S.A.S, el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos se ejercerá a través de una **Interventoría Externa** contratada para tal fin y los profesionales asignados por el Municipio, este deberá ejercer la vigilancia y control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparte por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor, no obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor, con copia a Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P S.A.S, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P S.A.S **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en el Manual de Contratación **DE LA EMPRESA**, en los estudios previos y en la ley, manifiesta el **CONTRATISTA** con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara que no se encuentra incursa en ninguna de tales inhabilidades o incompatibilidades para contratar. La inexactitud sobre ésta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LA EMPRESA para dar por terminado el presente contrato en el momento que sea verificado el hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** N/A **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemnidad a LA EMPRESA, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se occasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra LA EMPRESA, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, LA EMPRESA se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemnidad a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si **EL CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de LA EMPRESA, LA EMPRESA podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que LA EMPRESA, incurra por tales hechos. **CLAUSULA DÉCIMA**

*[Handwritten signature]*



**QUINTA – CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entiende por las partes que **EL CONTRATISTA** conoce todos los elementos administrativos y técnicos necesarios para asumir totalmente a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hizo con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento. El Tribunal fallará en Derecho y se regirá por el reglamento de la Cámara de Comercio de Pereira.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias definidas en la ley o en el Manual de Contratación de **LA ENTIDAD**, debidamente probados y documentados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la que conste el evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo señalado, por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. c) Por el cumplimiento del objeto contratado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. d) Por las demás causales establecidas en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA** y en la Ley.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN: N/A.**

**CLÁUSULA VIGESIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se ejecutará en el municipio de Belén de Umbría, conforme al contenido del estudio previo y sus anexos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el municipio de Belen de Umbria del departamento de Risaralda.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIOS DE LAS PARTES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

**LA EMPRESA:** en la sede de Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería ESP SAS ubicada en la 10 No.5-38 Piso 2, Teléfono Celular: 3136610222, E-mail: [administrativo@dinamicaesp.com](mailto:administrativo@dinamicaesp.com).

**EL CONTRATISTA:** Calle 93 N° 28-60 Las Villas Manzana 10 casa 5, Pereira / Risaralda. Celular: 3104550437, E-mail: [eduardolopezgarzon@yahoo.es](mailto:eduardolopezgarzon@yahoo.es).

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA EMPRESA**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización.

**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA -- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** **EL CONTRATISTA** obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre **EL CONTRATISTA** y **LA EMPRESA** relación laboral alguna.

**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes entienden que la totalidad de

Página 7 de 9

la información que reciba **EL CONTRATISTA** en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por **EL CONTRATISTA** para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a **LA EMPRESA** para ejercer las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA -- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato, todos los documentos generados desde la etapa precontractual, incluyendo los estudios previos, sus anexos, los documentos producidos en el proceso y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. Formarán parte del expediente del presente contrato, las comunicaciones del supervisor/interventor, sus informes, y demás documentos que se produzcan en razón o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías y de copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de **EL CONTRATISTA**. En caso de que **EL CONTRATISTA** se vincule por primera vez al régimen contributivo cumplirá con este último requisito entregando copia del recibido de la planilla de inscripción.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023) en el municipio de Belén de Umbría (Risaralda).

FRANCY ADRIANA VALENCIA CANO  
La Empresa

CARLOS ALFONSO ECHEVERRI  
Interventor Externo

P/ Leidy Arenas

EDUARDO LÓPEZ GARZÓN  
El Contratista

HERNÁN DÁRIO SOTO ARANGO  
Vo Bo Asesor Jurídico Externo



abril 20 de 2023

Belén de Umbría Risaralda, abril 20 de 2023.

Ingeniero:

**CARLOS ALFONSO ECHEVERRI**

Interventor Externo

Contrato de Consultoría N° 02-2023.

Dinámica Servicios Públicos E Ingeniera ESP SAS

**Asunto:** Notificación de Supervisión/Interventoría del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 20 de 2023.

Cordial saludo.

Dinámica Servicios Públicos E Ingeniería. E.S.P S.A.S., se encuentran en proceso de suscripción y legalización del Contrato de Prestación de Servicios No. 20 de 2023, cuyo objeto es “REALIZAR LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS REQUERIDOS PARA DESARROLLAR PROYECTOS RELACIONADOS CON LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 122-2023 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA”, con plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días a partir de la firma del acta de inicio.

Usted ha sido designado (a) para que efectúe la labor de Supervisión/Interventoría del referido contrato, para lo cual deberá verificar el cumplimiento por parte del contratista en cuanto al objeto estipulado de tal manera que se cumpla con lo establecido en el contrato de manera satisfactoria.

Así mismo, para efecto de la labor de la Supervisión/Interventoría, deberá observar lo establecido en la ley y los manuales tanto de contratación como de supervisión e intervención adoptados por la empresa. Los interventores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del interventor verificar los pagos de salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales cuando sea del caso.

Agradezco la atención y colaboración. De usted, muy atentamente;

**FRANCY ADRIANA VALENCIA CANO**  
La Gerente

Página 9 de 9